



I. Municipalidad de
Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE
DON (A) OVIDIO REYES.

VALLENAR,

21 JUL. 2020

DECRETO EXENTO: N° 01340 /

VISTOS:

1. La solicitud de Alzamiento de Prohibición presentada por don (a) **HUGO ALBERTO REYES REYES**, en representación de don (a) **OVIDIO REYES**, según se pudo acreditar con la documentación acompañada.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y/o enajenar el terreno, propiedad de don (a) **OVIDIO REYES**, de 5 años, se encuentra vencido.
3. Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, los cuales Aprueban Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías.
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **ÁLCESE** la Prohibición de gravar y/o enajenar el terreno, constituida sobre el inmueble ubicado en [REDACTED] Comuna de Vallenar, actualmente [REDACTED] Comuna de Vallenar, e inscrito a [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del [REDACTED] como también en sus inscripciones posteriores.

La Prohibición de Gravar y/o Enajenar rola a [REDACTED] del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

2. **REDÚZCASE** a Escritura Pública el presente decreto.
3. **PROCEDASE** a pagar los gastos, que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto, por la parte solicitante.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**

**José Ignacio
Díaz
Maldonado** Firmado digitalmente
por José Ignacio Díaz
Maldonado
Fecha: 2020.07.14
22:30:14 -04'00'

**JOSÉ ÍGNACIO DÍAZ MALDONADO
DIRECTOR JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Control Interno.
 - Archivo Of. Transparencia.
 - Archivo Of. de Partes /.
- JDM/NFR/JCO/jco.